Unidad de Planeación Minero Energética

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. ID Secop II	**CO1.PCCNTR.9288112**
Entidad contratante:	**UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA**
Nit:	**830.000.282-1**
Contratista o Proveedor:	**ASHES FIRE COLOMBIA S.A.S.**
Nit:	**900.850.098-2**
Representante Legal	**Alexander Francisco Carvajal Murcia**
Cedula Representante Legal	**79.859.022**

CONSIDERACIONES

1. Que el Decreto 2121 del 11 de diciembre de 2023 señala que la Unidad de Planeación Minero Energética -UPME es una unidad administrativa especial de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, con personería jurídica, patrimonio propio y régimen especial en materia de contratación.

2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Resolución UPME No. 026 de 2025, la modalidad de selección es DIRECTA, bajo la causal "*47.4. Contratos cuya cuantía sea igual o inferior a 150 SMMLV*".

3. Que una vez verificados los documentos solicitados se considera que la sociedad **ASHES FIRE COLOMBIA S.A.S.** cumple con las condiciones técnicas exigidas en el Estudio Previo.

4. Que conforme a lo señalado en los estudios previos, el presente contrato se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. - Prestar servicios de mantenimiento preventivo y correctivo en el sistema de protección de red contra incendios en las instalaciones de la UPME.

SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS Y/O PRODUCTOS DEL CONTRATISTA. El contratista en cumplimiento de este contrato debe:

1. Elaboración de inspección y pruebas de los sistemas contra incendios que incluye:

- Evaluación de condiciones de operación de los sistemas en general.
- Inspección de los sistemas.
- Verificación de activación de válvula solenoide de disparo de sistema supresor.
- Recolección, toma y registro de datos.
- Pruebas rutinarias del sistema de detección.
- Elaboración de informe de inspección con registro fotográfico.
- Inspección prueba y mantenimiento preventivo Anual de los sistemas de extinción con rociadores, supresión con agente limpio, detección Notifier y al sistema de detección temprana Vesda.

2. Se realizarán nueve (9) mantenimientos distribuidos en tres (3) visitas trimestrales en los meses de mayo, agosto y diciembre de 2026, cumpliendo con las siguientes obligaciones sin desconocer las incluidas en la propuesta acorde a la experiencia en este tipo de servicio.

3. Prestar el servicio de tres (3) mantenimientos preventivo-correctivo del sistema de rociadores automáticos, para lo cual se deberá: (i) Verificar el estado del sistema y de sus componentes acorde a la norma NFPA. (ii) Inspeccionar visualmente las tuberías y sus soportes verificando que estén libres de daños físicos, que no goteen y que no presenten corrosión. (iii) Inspeccionar el acopio de rociadores de repuesto para que sean del tipo y número correcto.

4. Prestar el servicio de tres (3) mantenimientos preventivo y correctivo del sistema de supresión con agente limpio NOVEC 1230, teniendo en cuenta: (i) la verificación de programación, la presión del agente, la funcionalidad del disparo, el estado de integración de sus componentes y el certificado de operación.

5. Prestar el servicio de tres (3) mantenimientos preventivo-correctivo del sistema de detección, desarrollando las siguientes actividades: (i) Revisión y verificación de la programación y el historial de eventos. (ii) Realizar las pruebas estándar para verificación y funcionamiento de todos los sensores de humo, con el aerosol (Smoke Detector Tester). (iii) Realizar limpieza individual y contactos de cada uno de los sensores. (iv) Llevar a cabo las pruebas de las estaciones manuales y verificar su funcionamiento. (v) Verificar el buen funcionamiento de las señales audiovisuales. (vi) Asegurar la revisión y mantenimiento de las baterías de respaldo, reemplazando por aseguramiento e integridad del sistema las dos (2) baterías de la fuente de poder y dos (2) baterías del panel de control de incendios. En el cambio el proveedor entregará a la UPME el certificado correspondiente de disposición final emitido por la empresa

certificada para tal fin (de realizarse el cambio para el año presente 2026. (vii) Hacer la verificación y el mantenimiento de los diferentes módulos de control y monitoreo del sistema.

6. Realizar las pruebas necesarias para conocer el estado del sistema para asegurar el correcto funcionamiento.

7. Entregar los informes de resultados de inspección, las recomendaciones que sean necesarias, complementos y adecuaciones y dentro del mismo informe:

● Se elaborará el protocolo de capacitación y formatos de registros de inspección básica semanal y mensual para personal de mantenimiento del edificio.
● Se presentará el cronograma de pruebas del sistema, vigencia 2026.
● Se hará entrega de los registros de inspección, prueba y mantenimiento preventivo del sistema.

8. Garantizar que todo el personal esté debidamente contratado y cumple con los requisitos de ley establecidos para desarrollar estas actividades, documentos que allegarán previamente a cada visita programada, en especial lo relacionado al sistema de seguridad y salud en el trabajo.

9. Contar con personal idóneo, debidamente capacitado y dotado de las herramientas necesarias para mantener los equipos operando correctamente.

10.Mantener y cumplir con lo contenido en la propuesta de servicios, la cual hace parte integral del contrato

PRODUCTOS A ENTREGAR

1. Cronograma de actividades una vez sea emitido el respectivo contrato u orden de servicio, donde se indican los tiempos de ejecución del personal y las actividades con seguimiento a cada una de las mismas y el respectivo mantenimiento a cada uno de los equipos y pruebas a ser realizadas.
2. En cada rutina se realizará entrega de un informe con la descripción de las actividades realizadas de inspección, pruebas y mantenimiento preventivo - correctivo con:

 ● Registros fotográficos y los formatos de IPM elaborados.
 ● Descripción de las áreas inspeccionadas.
 ● Protocolos, resultados y evidencias de las actividades realizadas a los sistemas intervenidos.

● Resultados y validación de mantenimientos realizados en cada una de las áreas y/o pisos del edificio.
● Protocolo de capacitación y formatos de registros de inspección básica semanal y mensual para personal de mantenimiento del edificio.
● Recomendaciones para efectuar mantenimientos correctivos (de ser necesario).

TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES.

Del contratista

1. Cumplir el objeto del contrato/orden.
2. Cumplir con las condiciones y lineamientos ofertados en la propuesta.
3. Ejecutar el contrato/orden dentro del plazo establecido, y bajo las condiciones técnicas y financieras definidas en el presente proceso.
4. Presentar cuenta de cobro o facturación electrónica, si por ley está obligado a ello, dentro de los plazos definidos en el contrato/orden.
5. Mantener vigente y al día durante la ejecución del contrato la afiliación y aportes al sistema Integral de Seguridad Social Integral, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales. Está obligación no será exigible si el contratista o proveedor es una persona jurídica o natural extranjera.
6. Constituir y modificar la garantía única de cumplimiento, si hay lugar.
7. Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato, en el marco del contrato/orden.

De la UPME

1. Designar el supervisor del contrato/orden.
2. Efectuar un seguimiento efectivo al cumplimiento de las obligaciones del contratista/proveedor a través del supervisor del contrato/orden.
3. Autorizar el pago del valor del contrato/orden de acuerdo con la forma establecida.
4. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema General de Seguridad Social. Está obligación no será exigible si el contratista o proveedor es una persona jurídica o natural extranjera.
5. Proporcionar toda la información que el contratista/proveedor requiera para el cumplimiento de sus actividades contractuales.
6. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contrato/orden.

CUARTA: DURACIÓN. - El plazo de ejecución será hasta el quince (15) de diciembre de 2026 o hasta agotar recursos, lo que primero ocurra, a partir del día siguiente a la expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

QUINTA: VALOR. - Para todos los efectos legales, administrativos y fiscales, el valor del presente contrato es de **VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($21.745.650) incluido IVA**

El valor incluye impuestos y todos los costos asociados, directos e indirectos, retención en la fuente y cualquier otro costo en que incurra el contratista para la ejecución.

Al finalizar el plazo de duración y habiéndose cancelado las sumas a favor del contratista, el monto sobrante del valor del contrato podrá ser objeto de liberación del CDP y del RP que los soportan, para lo cual bastará la solicitud escrita realizada por el supervisor del contrato al GIT de Gestión Financiera.

SÉXTA: FORMA DE PAGO. – La UPME pagará el valor del contrato asi:

Tres (3) pagos cada uno por valor de SEIS MILLONES SETECIENTOS DOS MIL CIEN PESOS MCTE ($6.702.100) IVA INCLUIDO, previa ejecución y recibido a satisfacción de los servicios efectivamente prestados, de conformidad con los valores ofertados para los ítems 1.1, 1.2 y 1.3 de la propuesta económica. Dichos mantenimientos preventivos se encuentran programados para los meses de mayo, agosto y diciembre de 2026.

*El mantenimiento correspondiente al mes de agosto de 2026 incluye, adicionalmente, el suministro e instalación del filtro VESDA VLF250, conforme a lo establecido en la oferta económica del contratista.

En caso de requerirse la ejecución de mantenimientos correctivos y/o de emergencia durante la vigencia del contrato, la Entidad dispondrá de una bolsa de recursos por valor de UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($1.639.350), IVA incluido, la cual será ejecutada previa autorización expresa del supervisor del contrato, y pagada conforme a los servicios efectivamente prestados, sin que en ningún caso se exceda el valor total del contrato.

Para el pago se radicará cuenta de cobro o factura correspondiente, junto con el certificado del pago de los aportes a la seguridad social integral y parafiscales, expedida por el representante legal o el revisor fiscal, según sea el caso y se entregará

informe del mantenimiento realizado y el certificado de cumplimiento expedido por el supervisor de la orden, donde conste el ingreso a almacén, cuando haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para presentar las cuentas de cobro o factura por los servicios objeto de la presente contratación, se deberá tener en cuenta lo establecido en la Circular relativa a los trámites de pago vigencia 2026.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La(s) factura(s) o cuenta(s) de cobro se deberán expedir a nombre de UPME con NIT 830.000.282-1.

SEPTIMA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor de la presente contrato se pagará con cargo al CDP No. **16226**.

OCTAVA: COSTOS. - Las partes declararán que los costos en que incurra EL CONTRATISTA para cumplir con las obligaciones del presente contrato fueron contemplados por EL CONTRATISTA en su propuesta y por lo tanto el valor que se acuerda pagar por sus servicios incluye todos los costos relacionados con el objeto contractual. En consecuencia, la entidad contratante no contrae obligación alguna con terceros, tales como transporte, costos laborales, servicios públicos, en general, cualquier otra erogación derivada de las actividades de EL CONTRATISTA.

NOVENA: GARANTÍAS. – La garantía única que presentará EL CONTRATISTA avalará el cumplimiento por parte suya de las obligaciones a su cargo surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato y su liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado.

La garantía única se formalizará en una póliza de seguro o garantía bancaria constituida por EL CONTRATISTA a favor de la UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA – UPME con NIT 830.000.282-1, expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros debidamente establecida en Colombia, a favor de las Entidades públicas con Régimen Privado de Contratación.

Por lo anterior, es necesario, allegar dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato la póliza de cumplimiento y adjuntar el recibo del pago de esta, a través de la plataforma del SECOP II.

Esta póliza se distribuirá en el cubrimiento de los siguientes riesgos que afectan la ejecución del contrato:

Tabla. Garantía única de Cumplimiento

Garantías			
Clase de Riesgos	**%**	**Sobre el valor**	**Vigencia**
Cumplimiento del contrato	20	Del contrato	Desde la firma del contrato, hasta el término de duración y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	20	Del contrato	Desde la firma del contrato, hasta el término de duración y un (1) año más.
Salarios y prestaciones sociales	5	Del contrato	Desde la firma del contrato, hasta el término de duración y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	-	Desde la firma del contrato, hasta el término de duración

DÉCIMA. SUPERVISIÓN. - La supervisión de este contrato será ejercida por Rafael Antonio Obando García, Técnico Administrativo, Código 3124 Grado 15 o quien designe el Ordenador del Gasto, quien deberá acatar lo estipulado en la Resolución que determina las funciones, las obligaciones, las prohibiciones y las responsabilidades de los supervisores de la Unidad de Planeación Minero-Energética.

PARÁGRAFO: En caso de cambio de supervisor del contrato, no se requerirá la suscripción de contrato modificatorio.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD. - EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato y, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a la UPME en la ejecución del objeto del presente Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. - EL CONTRATISTA se compromete a mantener la confidencialidad de la información suministrada y a guardar reserva de la información a la cual tenga acceso en ocasión al desarrollo del presente contrato. Así mismo EL CONTRATISTA tomará las medidas necesarias para evitar la alteración y uso no autorizado de la misma.

DÉCIMA TERCERA: RELACIÓN JURÍDICA. - Queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre la UPME y EL CONTRATISTA o el personal que éste contrate para la realización de las actividades que constituyen objeto del presente contrato. EL CONTRATISTA actuará con plena autonomía técnica, financiera, administrativa y directiva en el desarrollo y ejecución del contrato, y no será agente, ni mandatario o representante de la UPME.

DÉCIMA CUARTA: CESIÓN DEL CONTRATO. - Ninguna de las partes podrá ceder, ni transferir, ni hacerse sustituir por un tercero, en la totalidad o en parte de las relaciones derivadas del presente contrato, salvo autorización previa, expresa y escrita de la otra parte y de la UPME.

DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a la UPME con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la UPME de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la UPME por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

DÉCIMA SEXTA: AMBIENTAL. EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato dará estricto cumplimiento a las normas ambientales vigentes, siendo responsables ante la UPME y demás autoridades de la protección ambiental y sobre el cumplimiento de éstas. Es obligación especial de EL CONTRATISTA ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el medio ambiente, ya que todos los costos que se generen con ocasión a la contaminación se trasladarán a los directos causantes, incluyendo multas y gastos que se generen con ocasión de requerimientos o actuación de las autoridades

DÉCIMA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de presente documento, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley.

DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la ejecución, terminación o liquidación de ese contrato lo mismo que las relativas a su existencia, eficacia o validez, se solucionarán en primera instancia a través del mecanismo de arreglo directo, en caso de que no prospere esta fórmula serán sometidas a la justicia contenciosa administrativa.

DÉCIMA NOVENA CAUSALES DE TERMINACIÓN. - El presente contrato se podrá dar por terminado antes del plazo señalado en la respectiva cláusula del mismo por: 1.- Por mutuo acuerdo entre las partes; 2.- Por incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales a cargo de EL CONTRATISTA; 3.- Por fuerza mayor o caso fortuito y, 4.- Por las demás causales establecidas en la ley.

VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN. - Una vez expirado el término de duración del presente contrato o acaecida alguna de las causales de terminación del mismo, se procederá a

la suscripción del acta de liquidación, dentro del plazo establecido en el Manual de contratación de la UPME.

VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO. - El presente contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías.

Elaboró: Milena Herrera de la Hoz – Contratista GIT Gestión Contractual
Revisó: Sandra Caballero – Coordinadora GIT Gestión Contractual
Ximena Chamorro – Asesora Secretaría General.